



**OBSERVATORIO
LEGISLATIVO
DE CUBA**

**DEMO
AMLAT**



2021

REPORTE MENSUAL

FEBRERO

Una iniciativa de  transparencia
electoral

WWW.DEMOAMLAT.COM

ÍNDICE

Introducción	3
La participación ciudadana	4
La criminalización de los ciudadanos en Cuba	6
La opinión de la OEA	9
La criminalización y después, ¿Cómo impacta en la participación ciudadana?	12
Conclusión	14

Introducción

La represión a activistas y promotores de los Derechos Humanos en Cuba, lamentablemente, es un tema recurrente. En los últimos meses preocupa el incremento de la represión y las arbitrariedades (desde detenciones hasta vigilancia en domicilios particulares) del gobierno contra opositores, activistas independientes, artistas y miembros de organizaciones de la sociedad civil que no pertenecen a las organizaciones de masas que se encuentran dentro de la órbita del Partido Comunista de Cuba (PCC).

Dentro de su Reglamento, la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP), establece que una de las funciones del Secretario de la misma –actualmente el cargo está ocupado por Homero Acosta Álvarez- es “examinar las quejas, planteamientos, solicitudes y sugerencias de la población”. Encontramos aquí una particularidad, señalada por la abogada Laritza Diversent -directora de Cubalex- consultada por DemoAmlat, “en la legislación cubana, la petición tiene una característica, según la constitución las autoridades tienen que responder pero eso no quiere decir que tengan que hacer”.

Amparándose en esa función, un grupo de activistas y artistas independientes cubanos presentaron una solicitud para destituir al Ministro de Cultura cubano. Esta petición desencadenó una serie de hechos que detallaremos en este informe del Observatorio Legislativo de Cuba, a la luz de una conceptualización de lo que significa la participación ciudadana, los peligros que representa su criminalización –y la criminalización de los ciudadanos que la ejercen-, y comparando sus expresiones en Cuba con las de otros países de la región.

La participación ciudadana

Alrededor del mundo, la evolución de diferentes discusiones sobre el rol del Estado y la democracia, impulsada también por los procesos de democratización en la segunda mitad del siglo XX, han tenido como consecuencia necesaria un aumento de la participación ciudadana. Esta participación, con el pasar de las décadas ha tenido, cada vez más, importantes implicaciones en la elaboración, ejecución y control de las políticas públicas que implementa el Estado.

Es así que con diferentes estrategias e instrumentos –y resultados- los gobiernos fueron incorporando instituciones, normas y mecanismos, a través de los cuales los ciudadanos participan en las decisiones que el Estado implementa.

Asimismo, el modelo que incorpora a los ciudadanos en la toma de decisiones o en la evaluación acerca de su desempeño promueve una mayor democratización. Este es el modelo al que suscriben la mayor parte de los países de América. Sin embargo, avanzar hacia esta democratización, en muchos casos, ha implicado un rediseño de la relación del gobierno, el Estado y la ciudadanía.

Una de las primeras características de un Estado abierto a la participación ciudadana, es que, en lugar de un Estado abrumadoramente burocrático, ajeno a los ciudadanos, impenetrable, que desalienta la participación o que tiene un estilo de gestión autoritario, se requiere lo contrario.

En primer lugar, para abrir paso a la participación ciudadana, es necesario descentralizar la acción del Estado. En Cuba –al estar el Estado sometido a la dirección del Partido Comunista- institucionalmente, esto es todavía muy lejano.

En segundo lugar, es preciso transparentar los actos públicos. Generando canales de comunicación entre el gobierno y los ciudadanos, estos canales deben ser lo suficientemente accesibles y fluidos, y brindar información certera y sin demoras a los ciudadanos. En el caso cubano, muchas veces observamos que los ciudadanos solo se enteran del contenido de las decisiones que toma el gobierno cuando la misma ya está aprobada y publicada en la Gaceta Oficial, dejándolos fuera del proceso de elaboración y discusión del tema.

En tercer lugar, la activación de instituciones de participación frecuente o permanente, como por ejemplo referéndums vinculantes o la figura de ombudsman (defensor del pueblo).

Podríamos seguir con esta enumeración, el objetivo es ejemplificar cómo con la implementación de simples mecanismos o figuras institucionales se puede promover un sistema político que favorezca a la organización y la expresión de

la sociedad civil. En consecuencia, esto haría madurar la participación ciudadana –en calidad y cantidad- y también favorecería al sentimiento de pertenencia a una comunidad política (ciudad, provincia, país), lo cual influye en el compromiso que cada ciudadano siente con respecto a la sociedad organizada en el Estado en el que habita y la manera en la que actúa al momento de defender sus derechos e intereses comunes.

Los gobiernos cerrados, como el cubano, bloquean sistemáticamente de diferentes maneras las opciones que tienen los ciudadanos para ejercer su participación. Una de las principales formas en las que se impide el acercamiento es que, además de ser escasos, los mecanismos institucionalizados para la participación están controlados por las propias reglas de control del Estado –en este caso, las reglas que impone el Partido Comunista Cubano-. En Estados que promueven el gobierno abierto, los mecanismos buscan la transparencia y la integridad de quienes los controlan.

Con esta breve explicación, pretendemos aportar luces acerca de la ciudadanía y su ejercicio. Esta no es simplemente el hecho de existir como ciudadanos de un Estado determinado, sino que la ciudadanía y la participación ciudadana constituyen un proceso en continua construcción y perfeccionamiento, que requiere una toma de conciencia de parte de todos los actores participantes, además de un ejercicio de responsabilidad, todo ello se ve intervenido por los valores y la cultura propios de cada sociedad. Y, fundamentalmente, se debe tener en cuenta la noción de que se debe aceptar que los contrarios, o quienes sin constituir una oposición difieren de la propia opinión, también tienen el derecho de ser reconocidos y respetados en su participación, teniendo como base un principio de igualdad.

Destacamos en este punto, la importancia de la participación ciudadana y su desarrollo como elementos positivos en la construcción del espacio público.

La criminalización de los ciudadanos en Cuba

Si tomamos tan solo el año 2020 y los primeros tres meses que transcurrieron del año 2021, nos encontramos con varios casos de ciudadanos cubanos que han presentado o han intentado presentar solicitudes, quejas o recursos –tal como lo indica la legislación- ante la Asamblea Nacional del Poder Popular. Llama la atención que en general estos ciudadanos han sido detenidos por este motivo, de manera arbitraria, y en algunos casos han sido sometidos a otros métodos represivos.

El Artículo 61 de la Constitución cubana establece que los ciudadanos tienen derecho a “dirigir quejas y peticiones a las autoridades, las que están obligadas a tramitarlas y dar las respuestas oportunas, pertinentes y fundamentadas en el plazo y según el procedimiento establecido en la ley”.

Sin embargo, profundizando en lo señalado en la introducción, Laritza Diversent explica que “las autoridades no se sienten obligadas a realizar lo que se solicita o a cumplir con este tipo de peticiones y por supuesto la ley no los obliga a decir que sí. La petición es un recurso totalmente ineficiente para este tipo de ejercicio, como lo es pedir la dimisión de un Ministro”. Y aclara “es un recurso ineficiente, pero además no hay más ninguno, y ese es uno de los principales problemas que tienen los ciudadanos cubanos, que no disponen de recursos ni mecanismos para participar ni en la formulación de políticas públicas ni en la supervisión de las funciones públicas como es la que ejercen los Ministros, los diputados de la Asamblea Nacional o los que están ocupando hoy cargos en los altos puestos del gobierno”. De acuerdo a la abogada “no hay ningún mecanismo por el cual los ciudadanos puedan presionar”.

Hace casi un año, el 29 de abril de 2020, Enix Berrio Sardá –basándose en el derecho que le consagra el citado artículo constitucional- presentó una solicitud dirigida a la Asamblea Nacional en relación al Decreto-Ley N° 370. En la misma exigía su revisión y su declaración de inconstitucionalidad. En esta oportunidad Berrio Sardá fue detenido arbitrariamente por la Seguridad del Estado por dos días¹, durante casi la totalidad del primer día de su detención sus allegados lo dieron por desaparecido tras no tener novedades sobre su paradero hasta localizarlo en una estación policial donde permaneció hasta ser liberado.

Más recientemente, el 3 de febrero de 2021, Carolina Barrero y Solveig Font en representación del movimiento 27N entregaron en las oficinas de la Asamblea una solicitud firmada por más de 1200 cubanos en el que se exigía dar comienzo a un proceso de revocación de mandato dirigido a Alpidio Alonso Grau –quien se desempeña como Diputado de la ANPP, Ministro de Cultura y también es miembro del Consejo de Ministros cubano-. La petición se justificaba por su conducta “contraria a la ética, la moral y el civismo que debe guiar a un representante de todos los ciudadanos cubanos”.

¹ https://www.14ymedio.com/cuba/desaparecido-activista-Enix-Berrio-Sarda_0_2867713206.html

La misma tiene su raíz en los ataques perpetrados por Alonso Grau y sufridos por un grupo de jóvenes que se encontraban frente a la sede del Ministerio de Cultura, en La Habana. Estos ataques, según declaran los miembros del movimiento 27N tenían como objetivo "impedirles ejercitar el derecho a manifestación pacífica que la Constitución les reconoce en su artículo 56".

La petición también cuestiona las detenciones posteriores de todos los jóvenes protagonistas de la manifestación frente a la sede del Ministerio de Cultura. Y profundiza en que "la Carta Magna vigente reconoce que los derechos de reunión, manifestación y asociación, con fines lícitos y pacíficos, se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley".

En su texto, la solicitud también exige que: "Los funcionarios públicos deben actuar desde el civismo, la transparencia y el respeto a la dignidad humana. No puede ser servidor público quien se ufane del uso de la violencia para limitar impunemente derechos ciudadanos".

Desde la cuenta oficial de Facebook del movimiento 27N se realizó un comunicado oficial² en el que se habla de este episodio como "un giro sin precedente en la relación entre ciudadanía e instituciones públicas en la República de Cuba" y "un gesto que apela a la voluntad de promover la transparencia en los procedimientos burocráticos y el diálogo con la institución".

También destacan que personalidades del arte y la cultura suscribieron al petitorio, entre ellas Rafael Rojas, Iván de la Nuez, Tania Bruguera, Lázaro Saavedra, René Francisco, Gerardo Mosquera, Magaly Espinosa, Marcos Castillo, Tomás Sánchez, Sandra Ramos, Suset Sánchez, Sandra Ceballos, Haydée Milanés, Ernán López-Nussa, Orlando Hernández, Carlos Manuel Álvarez, Dagoberto Valdés, Carlos Garaicoa y Wendy Guerra.

En la red social Facebook, Barrero comentó: "En la mañana de hoy hemos registrado ante la Asamblea Nacional del Poder Popular un recurso legal para iniciar el proceso de Revocación de Mandato del Diputado Alpidio Alonso Grau, actual Ministro de Cultura. La moción ha sido suscrita por artistas, intelectuales, periodistas, miembros de la sociedad civil y miembros del 27N", indicó Carolina en una publicación de Facebook el miércoles"

Luego de esto, el 4 de febrero de 2021, Carolina Barrero –historiadora y miembro del grupo 27N- fue detenida de manera arbitraria en la ciudad de La Habana. Fue liberada 10 horas después, tras haber sido despojada de su teléfono celular y sin tener comunicación con el exterior. Además, trascendió que fue objeto de dos interrogatorios estando detenida.

Tras su detención, la historiadora declaró "Han sido dos interrogatorios muy largos. La Seguridad del Estado persiste en ver vínculos con organizaciones,

² Disponible en

<https://www.facebook.com/107312641227528/photos/a.115216280437164/135792701712855/?type=3>

financiamiento y mala intención dónde solo hay jóvenes empujando por construir un país mejor”.

La petición presentada por Barrero y Solveig Font en representación del movimiento 27N se ampara en algunos artículos de la constitución cubana y el código penal, y fundamentalmente en dos normativas. Por un lado, en el Artículo 8 de la Ley de Revocación de Mandatos, según el cual los elegidos a los órganos del Poder Popular pueden ser revocados por incurrir en hechos que los hagan desmerecer del buen concepto público y manifestar una conducta incompatible con el honor de ser representante del pueblo. Por otra parte, en el ya mencionado Artículo 61 de la Constitución en el que se recoge el derecho ciudadano a dirigir peticiones ante las instituciones y autoridades gubernamentales.

Además en el mencionado comunicado oficial del movimiento 27N los miembros expresan que “Como ciudadanos de la República de Cuba creemos en la reivindicación pacífica de nuestros derechos y condenamos enfáticamente toda manifestación de violencia, en particular, cualquier manifestación de violencia gubernamental impulsada desde las instituciones y ejercida por funcionarios públicos”, en referencia a la actitud del Ministro de Cultura que originó el reclamo.

Analizando la nota en rechazo de la petición, Laritza Diversent, resalta algunas cuestiones “en la respuesta que les dio la Asamblea Nacional a este grupo que presentó la solicitud de dimisión del Ministro en la que le dicen que no cumplieron o que habían algunos nombres que no tenían sus datos de identidad y la otra justificación era que se atenía al procedimiento que estaba establecido en la ley orgánica que emitió en enero de 2020 el parlamento, con algunos actos internos y procedimientos internos de la Asamblea Nacional y el Consejo de Estado. Partimos de que esta no es una respuesta fundamentada”.

Para justificar que esta no es una respuesta fundamentada, la abogada la analiza en general diciendo que “en ninguna norma legal existe un procedimiento que le diga a los ciudadanos cuáles son los requisitos que deben cumplir para que se presente una petición por tanto eso que puso ahí la Asamblea Nacional está de más completamente”. Más allá de lo escrito en la ley “no importa si lo firmó una persona o si firmaron miles y habían seudónimos, alias, gente falsa, no importaba nada de eso”.

Luego párrafo a párrafo sobre la respuesta, analiza Laritza “en el primero informaban que habían recibido la comunicación; en el segundo hablaba a secas de los peticionarios; y en el tercer párrafo dicen que no se cumplieron con los requisitos”

Además hay que tener en cuenta, que, como bien resalta la abogada “la persona que lo firmó que es la Directora de Atención a la Población, es una funcionaria que no está autorizada a responder eso porque la petición se dirigió al Presidente de la Asamblea Nacional, era él quien debía responder (no importa que no fuera él, pero al pie en la firma debía estar su nombre y su

cargo, y no estaba)". Y profundiza "esta petición no se dirigió a la Oficina de Atención a la Población de la Asamblea Nacional sino que se dirigió a un diputado que tiene la obligación por las funciones que tiene, incluso constitucionales -y las obligaciones que tiene no son un privilegio ni derechos- de respetar su cargo. Y dice la Constitución que ellos tienen que responder, la Asamblea Nacional tiene que responder, cuando se le envía algo y tiene que cumplir con la Constitución por supuesto".

En cuanto a porqué se dan estas irregularidades y desprolijidades en los manejos, Laritza asevera que "la propia Asamblea es la que verifica todo esto, entonces, no se puede ser juez y parte".

Para terminar el análisis de esta respuesta, según Diversent "en el último párrafo, la funcionaria nunca le explica a la persona que presentó la petición, cuáles fueron esas omisiones o esos requisitos que no se cumplieron, simplemente le dicen "no cumplieron los requisitos que están en la ley" y punto. Eso no es una respuesta fundamentada, [...] se nota la intención de que la persona no vuelva a presentar y reiniciar el procedimiento y que lo haga bien. Lo que quieren es que no se presente más".

Esto nos lleva al tema de los mecanismos existentes para realizar peticiones, quejas o sugerencias al Estado. Según Laritza "la mayoría de ellos exigen que los que firman tengan que certificar que son electores por la Comisión Electoral Nacional. En el reglamento de la Comisión Electoral Nacional, que fue emitido por el Consejo de Estado, en ninguna parte dice que la Comisión Electoral Nacional está obligada a certificar a los ciudadanos de que son electores. No hay por tanto un procedimiento claro tampoco, no hay ningún procedimiento legal para que los ciudadanos puedan por ejemplo cumplir con ese trámite que es el que ellos siempre argumentan"

La opinión de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

Tomamos la opinión del Comisionado Stuardo Ralón (Relator de la CIDH para Cuba), quien en diálogo con el equipo de DemoAmlat expresó que “la Comisión Interamericana ha dado seguimiento constante a la situación de los derechos humanos en Cuba a través de sus diferentes mecanismos. Ello, en virtud del mandato que le otorga la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre”.

A pesar de las diferentes restricciones que son expuestas en los informes, el Comisionado manifiesta que “en particular, entre 1960 y 1983, la CIDH publicó siete informes de país sobre Cuba. Asimismo, desde 1985, la CIDH ha incluido a Cuba ininterrumpidamente en el Capítulo IV B de su Informe Anual por considerar que en el país no existen los elementos fundamentales e instituciones inherentes a una democracia representativa, no hay independencia judicial, existen limitaciones a la separación de poderes y se registran constantes restricciones al ejercicio de los derechos políticos y a la libertad de expresión”. Es decir que esta situación persiste en la isla desde hace décadas.

Así llegamos al año 2020, cuando en el mes de mayo “la Comisión publicó un nuevo informe de país respecto a la “Situación de Derechos Humanos en Cuba”, presentando un panorama general de la situación de derechos humanos en el Estado cubano durante el periodo 2017 a 2019. En dicho informe, la CIDH identifica la falta de participación política y elecciones libres por la persistencia de un partido único, así como la falta de disposiciones para asegurar la separación de los poderes, mediante una Asamblea Nacional que sigue detentando varias potestades, y la falta de condiciones que brinden garantías para la independencia judicial”, comenta Ralón.

Y el Comisionado profundiza en que “adicionalmente, la CIDH ha destacado la situación de especial riesgo que enfrentan diversos grupos en la Isla. Entre estos, destacan las personas defensoras de derechos humanos, activistas y opositores, quienes frecuentemente serían víctimas de detenciones arbitrarias de corta duración, procesos de criminalización y persecución judicial. En particular, en reiteradas ocasiones, la CIDH manifestó su especial preocupación por la criminalización y acoso que enfrenta activistas, artistas y periodistas independientes en Cuba”.

Siguiendo con este tema, tomamos el Informe presentado por la CIDH en 2020 en el cual se le dedica un apartado a la “Criminalización” y se expresa que “la Comisión ha conocido de procesos de criminalización y uso indebido del derecho penal y administrativo en contra personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales o activistas, por medio de las acusaciones de delitos tales como atentado, desacato, peligrosidad y peligrosidad social pre delictiva, impago de multas, desorden público y resistencia o rebelión, con el fin de desmotivar la labor defensa y promoción de los derechos humanos”.

Esta situación se ha recrudecido tras la pandemia del COVID-19, ya que las razones para detener a las personas de manera arbitraria se han ampliado (desde la sospecha de estar contagiado o no usar barbijo en la vía pública).

Entre las causas que constituyen criminalización que ha analizado la CIDH en el citado Informe se hace especial hincapié en la figura penal de “peligrosidad predelictiva”, ya que en este caso es más notorio el procedimiento a través del cual la Seguridad del Estado lleva a cabo privaciones arbitrarias de la libertad. Esta figura se refiere a que un individuo puede ser “proclive” a cometer delitos ya que presenta una “contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista”, según el Código Penal cubano.

Una de las principales consecuencias de ser detenido tras ser acusado de “peligrosidad predelictiva” es ser sometido a un procedimiento sumario, esto es lo que les sucede a muchos de los activistas por los Derechos Humanos o ciudadanos independientes que se manifiestan en la isla con posiciones contrarias o distintas a las del régimen. Los procedimientos sumarios tienen como característica frecuente, según el Informe de la CIDH, el terminar en “privaciones arbitrarias a la libertad personal mediante juicios que no cuentan con las garantías judiciales mínimas contempladas en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”.

Muchas de las detenciones contra activistas o ciudadanos independientes son resultado de la ambigüedad en la formulación de los tipos penales, lo cual posibilita que los jueces o autoridades (por ejemplo, el personal de seguridad) actúen de manera arbitraria según su subjetividad en contra de las libertades de los ciudadanos.

La criminalización y después, ¿cómo impacta en la participación ciudadana?

Hay un aspecto que quisiéramos destacar del mecanismo de criminalización que ejerce el gobierno cubano contra los ciudadanos que buscan comprometerse con diferentes causas que los motivan a participar.

Las represalias que sufren los activistas, ciudadanos independientes, o miembros de la comunidad comprometidos con una causa que está por fuera de la órbita de lo que presenta el Partido Comunista cubano, afectan de manera indirecta a otros miembros de la comunidad (pueden ser desde familiares, hasta el círculo íntimo y también personas que no son del círculo, pero se enteran de lo sucedido).

Es por esto que consideramos que una de las principales consecuencias –que favorece al régimen de la isla- es el amedrentamiento indirecto a otras personas y no solamente a quien es víctima de una detención arbitraria, una multa o un proceso sumario.

Según Laritza Diversent, consultada por DemoAmlat para la elaboración de este informe, “lo que ha pasado hasta ahora, es que muchos ciudadanos se han plantado y han hecho protestas pacíficas todas y el Estado ha criminalizado a estas personas, no solo por protestar sino también por tratar de ejercer o de buscar o de presionar, a través de los mecanismos que existen, que son totalmente ineficientes y no resuelven la situación de fondo que los ciudadanos quieren”.

En cuanto a las razones que tiene el Estado para mantener esta actitud contra los ciudadanos, Diversent menciona dos “en primer lugar, reprimir; y segundo, por los efectos ejemplarizantes.

Continuando con ese análisis, Laritza explica que desde el Estado “no solo están impidiendo o están criminalizando a las personas que están ejerciendo su derecho de manera individual al presentar este tipo de peticiones y lo están haciendo también con el resto de la sociedad, ¿Por qué? Porque el resto de la sociedad se va a inhibir de hacer o seguir este tipo de iniciativas para exigir al Estado que les permita participar de la elaboración de políticas públicas o que les permita supervisar las funciones públicas cuando no estén de acuerdo con lo que esté haciendo algún funcionario del Estado. O sea, no quieren que se repitan estos ejemplos, y por tanto, tiene que criminalizarlo, tiene que satanizar a estas personas, necesitan venderlos como mercenarios, “gusanos”, etc. que actúan en favor o por interés de un gobierno extranjero, como lo están haciendo ahora con el caso de Estados Unidos”. Es decir, que el Estado, usando estos mecanismos envía “un efecto ejemplarizante al resto de la sociedad”

Según diferentes organizaciones internacionales, entre ellas la OEA, el Estado debe garantizar las medidas necesarias que protejan a los ciudadanos de investigaciones o juicios injustos y/o carentes de fundamento. El principal

obstáculo para conseguir esto en Cuba es que, como nos dice Laritza Diversent, los mecanismos en general constituyen “un obstáculo y el Estado no ha legislado ni quiere legislar porque implica que tendrían que seguir con todos esos requisitos que dicen que la ley exige”. Y continúa diciendo que “no hay mecanismos de participación. Las autoridades no están cumpliendo con su obligación respecto del ejercicio del derecho de queja y petición y todo va hacia esta criminalización de estas personas que están intentando hacer incidencia directa ante las instituciones del Estado a falta de mecanismos claros de participación política, participación en la supervisión de la ejecución de políticas públicas, participación en la formulación de políticas públicas de interés”.

En el Informe citado más arriba, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) recuerda al Estado cubano que “es obligación de los Estados prevenir los ataques, amenazas y hostigamiento en contra de las personas defensoras, así como salvaguardar y propiciar las condiciones necesarias para un correcto ejercicio de su labor”.

Otra arista de la criminalización, es la restricción a los derechos de reunión y libertad de asociación. En la mayoría de los casos, y recientemente en el caso mencionado de Barrero y Font, se dio constancia de persecuciones, el establecimiento de vigilancia de la Seguridad del Estado en domicilios particulares y demás presiones que buscaron evitar que las artistas cumplan su objetivo de presentar la petición en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Esta constituye otra importante limitación para la plena participación política y ciudadana y otros derechos como los ya mencionados, fundamentales para el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos. Es además otra manera de amedrentar a quienes ya han decidido participar de estos movimientos o causas.

Conclusión

La aparente aquiescencia de las cúpulas del gobierno cubano y del Partido Comunista a la represión que se imparte desde la Seguridad del Estado contra ciudadanos que buscan ejercer su derecho a participar como sujetos políticos es ya insostenible.

Por otra parte, es claro que la intención de los ciudadanos es expresarse pacíficamente y por los medios dispuestos institucionalmente, pero quien ataca a las expresiones de participación es el Estado en sus diferentes formas, de manera directa o indirecta.

Para poder hablar de un proceso democratizador en Cuba, en primer lugar, se debe respetar y mejorar lo que ya está dispuesto en la Constitución y en las diferentes leyes que rigen en la isla. Hablamos de los derechos consagrados en ellas a la libertad de expresión, participación y los diferentes mecanismos de participación ciudadana ya establecidos. Como también menciona Laritza Diversent en su comentario “algo tiene que cambiar porque los ciudadanos no tienen forma de participar, ni de hacerle saber al Estado que cambios quiere sino que es el Estado el que decide y los ciudadanos no tienen nada que opinar, simplemente tienen que ajustarse a que los que están arriba gobernando decidan qué es lo que van a hacer”.

En un segundo momento, podemos profundizar la discusión en cuestiones mucho más arraigadas en la cultura política cubana, como los son el sistema de partido único, las elecciones indirectas de los representantes y el onnipotente sistema burocrático que aleja a los ciudadanos del gobierno y el Estado. Sobre esto, Laritza nos dice “tampoco los ciudadanos tienen mecanismos para decidir quiénes están arriba, quien tiene los mecanismos para eso es el Partido Comunista, que va contra el ejercicio de la libre determinación de todos los ciudadanos cubanos”.

Sin embargo, un atisbo democratizante se abre paso en la ciudadanía. Grupos de personas que mediante diferentes expresiones –artísticas, en redes sociales, mediante marchas, etc.- buscan aun así manifestar sus opiniones, su descontento o su voluntad de aportar a un Estado más amigable con sus ciudadanos. Como también analiza Diversent en su comentario “cada una de estas personas que está ejerciendo su derecho de manera individual, también lo está haciendo de manera colectiva porque lo que están pidiendo ellos no es algo que les afecta solo a ellos sino que afecta socialmente y que se sumen más personas a su demanda implica que el Estado en algún momento tendrá que ceder y tendrá que revisar”.